

Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 29 ABR 2013

DECRETO Nº 1531/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de Colaboración para la Implementación de la Pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, suscrito con fecha 5 de abril de 2013, entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, representada por su Director Regional, don **Jorge Wolfgang** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



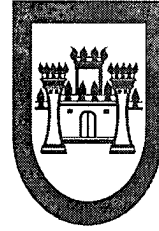
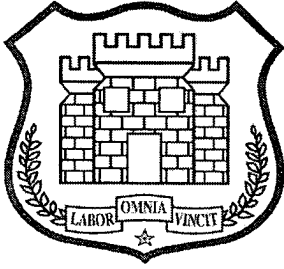
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gendarmería de Chile
 - Dirección Servicio a la Comunidad
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Contraloría Interna
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mscg.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA

DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

ENTRE

GENDARMERIA DE CHILE

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

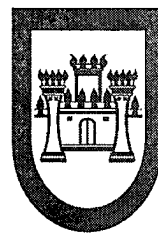
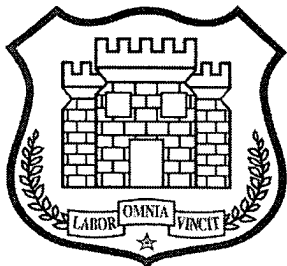
En la ciudad de La Serena, República de Chile, con fecha 5 de abril del año 2013, entre Gendarmería de Chile, representada por don **JORGE WOLFGANG CARRASCO REYDET**, Director Regional de Gendarmería de Chile, chileno, domiciliado para estos efectos en calle Brasil 366, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

PRIMERO: Antecedentes.

- A. Gendarmería de Chile, en adelante “el Servicio”, conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. La Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante “la Municipalidad”, conforme lo prescribe el artículo 1º, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, consiste

Dirección Regional Coquimbo
Brasil N° 366, La Serena.
Fono 051- 575206
Monica.ochoa@gendarmeria.cl





Ilustre Municipalidad de
La Serena

en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad cumplan la sanción penal impuesta, realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

TERCERO: Plazas y área de desempeño.

Por el presente Convenio, la Municipalidad compromete la entrega de un número mensual de 15 (quince) plazas, las que se enmarcan en actividades orientadas a la mantención de las respectivas áreas, incluidas aquellas que se encuentren dentro de los recinto municipales, quedando en ambos cosas comprendidas la parte destinada a tránsito peatonal, así como cualquier otra que las partes definan de mutuo acuerdo, las que serán ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de lunes a viernes entre las 08:30 y las 17:30 horas.

CUARTO: Voluntariedad y gratuidad de la prestación.

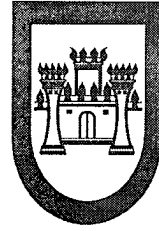
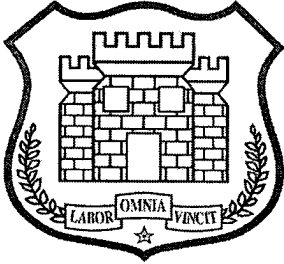
El servicio prestado en beneficio de la comunidad no será remunerado y será esencialmente voluntario por parte del condenado.

QUINTO: Duración de la ejecución de la pena.

La duración de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad no podrá superar las 8 (ocho) horas diarias, ya sean estas de carácter diurno o nocturno. Si la duración diaria de la pena fuere igual o superior a 5 (cinco) horas, ésta se dividirá en dos

Dirección Regional Coquimbo
Brasil N° 366, La Serena.
Fono 051- 575206
Monica.ochoa@gendarmeria.cl





Ilustre Municipalidad de
La Serena

partes, dejándose entre ellas media hora destinada a colación. El tiempo destinado a dicho efecto no se considerará para imputar al tiempo de duración de la pena impuesta.

SEXTO: De los gastos de movilización y alimentación del penado.

Los costos o gastos de traslado del condenado, hacia y desde el lugar donde deba prestar los servicios comunitarios serán de su cargo. Asimismo, será de su cargo la alimentación que fuere necesaria de conformidad a los horarios para la prestación de los mismos, pactada en el plan de actividad.

SÉPTIMO: Materiales de trabajo e implementación de elementos de seguridad.

Los materiales para la implementación del plan de actividad, así como los elementos de seguridad que sean inherentes al desarrollo de las acciones propias del servicio en beneficio de la comunidad serán de cargo de la Municipalidad.

OCTAVO: De la atención de salud para el caso de accidentes en el cumplimiento de la pena.

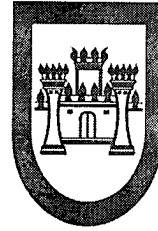
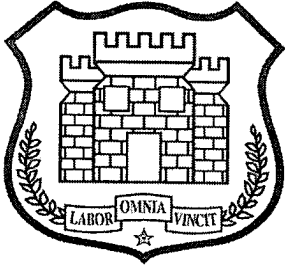
Los penados que se encuentren cumpliendo la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad tendrán derecho a la atención sanitaria gratuita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero, del D.L. N° 2.859, Orgánica de Gendarmería de Chile, a menos que ellos tengan derecho a la misma en virtud de su afiliación previsional o por otra causa. Esto regirá, sin perjuicio del Convenio que se firme al efecto entre Gendarmería de Chile y el Fondo Nacional de Salud.

NOVENO: Compromisos.

A) Gendarmería de Chile se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Contar con un funcionario denominado “*delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad*” que será el encargado de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva y tendrá entre sus labores llevar a cabo una entrevista semiestructurada, que permita conocer el perfil del penado con la finalidad de elaborar un plan de actividades adecuado a sus interés, capacidades y habilidades, colocándolo en la plaza de servicio voluntario y no remunerado más idónea. A su vez, también será la persona encargada de elaborar y enviar al tribunal de ejecución de la pena, los informes y demás documentos que este requiriere o la Ley señalare.





Ilustre Municipalidad de
La Serena

3. Poner a disposición de la Municipalidad los dispositivos biométricos destinados a llevar el control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, cuando corresponda, de conformidad al número de plazas asignadas en cada Centro de Cumplimiento.

B) La Municipalidad se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Designar, por cada centro de cumplimiento de servicios comunitarios, un responsable que deberá colaborar con el respectivo delegado en la correcta ejecución y fiscalización de la pena, informándolo de los incumplimientos en que incurra el penado e impartiendo a éste las instrucciones dirigidas al cumplimiento de los servicios comunitarios.
3. Restituir oportunamente el equipo de control biométrico, u otro(s) sistema(s) de registro, entregados por Gendarmería de Chile para llevar a cabo la supervisión de las horas de servicio comunitario asignadas.

DÉCIMO: Del responsable del Centro de Cumplimiento.

En este acto se designa como responsable del Centro de Cumplimiento de la Municipalidad al Director de Servicio a la Comunidad o quien lo subrogue.

UNDÉCIMO: Centro de Reinserción Social.

Para efectos administrativos y de control de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el Centro de Reinserción Social a cargo será el Centro de Reinserción Social de La Serena, por corresponderle a su jurisdicción.

DUODÉCIMO: Sistema de control de asistencias.

La asistencia de los penados se controlará al inicio y término de la jornada fijada para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad de conformidad al plan de actividad suscrito por el condenado.

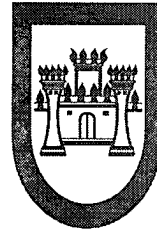
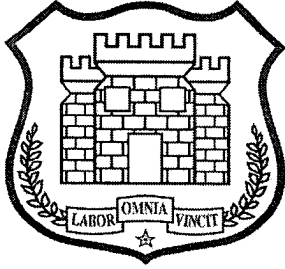
El control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario se realizará mediante los dispositivos de control biométrico, o por un libro de control, o cualquier otro sistema de registro que permita la reproducción inmediata de la información que contenga, en caso de ser requerida.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las partes del presente Convenio se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

Dirección Regional Coquimbo
Brasil N° 366, La Serena.
Fono 051- 575206
Monica.ochoa@gendarmeria.cl





Ilustre Municipalidad de
La Serena

DÉCIMO CUARTO: Financiamiento del Convenio.

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la Municipalidad, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio de las prestaciones y erogaciones que deba efectuar en beneficio del penado para la ejecución de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad conforme a las normas jurídicas vigentes.

DÉCIMO QUINTO: Efectos del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras una vez que se publiquen los reglamentos correspondientes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 20.587 y la disposición 8° transitoria de la Ley N° 20.603.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y que se encuentren publicados los reglamentos de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

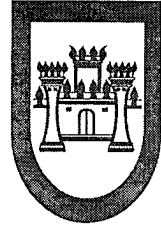
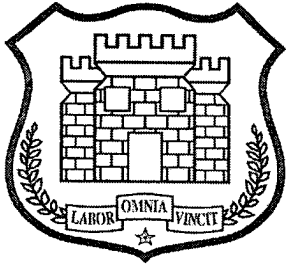
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería.

La representación con que comparece don Jorge Wolfgang Carrasco Reydet en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile de la Región Coquimbo consta en Resolución Ex. N° 5642 de fecha 21 de septiembre de 2011 y la representación con que comparece don Roberto Jacob Jure en su calidad de Alcalde de la comuna de La Serena consta en decreto Alcaldicio N° 3757/12, de 6 de diciembre de 2012, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas por lo que se estima innecesaria su inserción.

Dirección Regional Coquimbo
Brasil N° 366, La Serena.
Fono 051- 575206
Monica.ochoa@gendarmeria.cl






Ilustre Municipalidad de La Serena

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.


W. CARRASCO REYDET
 DIRECTOR REGIONAL GENDARMERÍA DE CHILE
 DIRECTOR REGIONAL REGION COQUIMBO


ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

